

## **E.2 REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, el diseño del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera de Ingeniería Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

#### **ARTÍCULO 2°**

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Jefe de Carrera y/o Director de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

### **TÍTULO II PERFIL DE EGRESO**

#### **ARTÍCULO 3°**

El Ingeniero Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica Metropolitana es un profesional, con grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería que cuenta con competencias específicas y transversales, con énfasis en la tecnología, sustentabilidad y responsabilidad social, integrando capacidades, habilidades y conocimientos para analizar, diseñar, formular, evaluar, investigar y gestionar soluciones ambientales, de seguridad industrial y territorial, con un enfoque preventivo en contaminación, riesgos y desastres, minimizando los impactos en las personas y el ambiente generados por los procesos productivos y el cambio climático, contribuyendo al desarrollo sustentable, aportando de forma significativa a la mejora de la calidad de vida y el entorno, resguardando las implicaciones ambientales y sociales, en el contexto de las actividades industriales y de la comunidad.

### **TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### **ARTÍCULO 4°**

De acuerdo al Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al Director de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

#### ARTÍCULO 5°

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el Director de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Con todo, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director de Escuela, para la aprobación del Vicerrector Académico, actualización a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

#### ARTÍCULO 6°

Todos los alumnos estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

### TÍTULO IV DE LOS INGRESOS

#### ARTÍCULO 7°

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudio aprobado.

#### ARTÍCULO 8°

La Unidad responsable fijará los requisitos de ingreso al programa, de acuerdo a lo establecido por la Universidad e informado en los procesos del DEMRE o por el organismo vigente.

### TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

#### ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá al Director de Escuela, según lo dispuesto en el Reglamento General de Facultades, respectivamente.

#### ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el Director de Escuela de común acuerdo con el Jefe de Carrera según la reglamentación pertinente.

Los alumnos que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios

autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante.

#### ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla actividades curriculares que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudio son:

1. Asignaturas y Actividades Curriculares
2. Práctica Profesional
3. Trabajo de Título

### TÍTULO VI

#### DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

#### ARTÍCULO 12°

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo. Es una actividad curricular que refuerza la formación profesional del estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.

Para la obtención de título profesional de Ingeniero Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y el grado académico, se deberán desarrollar 2 prácticas:

- La primera práctica podrá desarrollarse habiendo inscrito las asignaturas de Higiene Industrial, cambio climático y protección y control de incendios. Se inscribe en el semestre VIII y se desarrollará durante el periodo estival próximo, correspondiente a un mínimo de 10 SCT, en el área de Prevención de Riesgos.
- La segunda práctica, integra las áreas ambiental y de prevención de riesgos, podrá desarrollarse habiendo inscrito la asignatura de practica intermedia, Evaluación Ambiental de proyectos e Ingeniería Ecoeficiente. Se desarrollará durante el semestre XI, correspondiente a un mínimo de 20 SCT.

Durante el desarrollo de sus prácticas, el alumno deberá estar cubierto administrativamente por la Universidad y por el Seguro de Accidentes de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744 y Decretos anexos.

Al término de cada periodo de práctica el alumno deberá presentar un informe de evaluación de desempeño emitido por el jefe directo en el lugar de práctica, de acuerdo al formato establecido por la Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. La evaluación de la práctica la realizará el Profesor Guía de Práctica asignado a esta actividad curricular,

considerando la evaluación de desempeño, sus objetivos de práctica, cumplimiento de planificación y entrega de la totalidad del informe. Se calificará en escala de 1 a 7.

El Profesor Guía de Práctica, es aquel académico del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente que tiene a su cargo la dirección y control directo de la práctica realizada por el alumno, siendo sus principales funciones:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante informes que debe entregar semanalmente.
- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.
- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Dirección de Escuela y/o Jefatura de Carrera.
- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.
- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

## TITULO VII

### DEL TRABAJO DE TÍTULO.

#### ARTÍCULO 13º

Para el Ingeniero Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente el Trabajo de Título se realizará de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento, en las áreas de Prevención de Riesgos, Medio Ambiente, Calidad o Gestión en la especialidad.

El estudiante tendrá 15 días hábiles posteriores al inicio oficial de clases del semestre correspondiente para presentar al Profesor de la asignatura Taller de Título su propuesta de título, de acuerdo al formato establecido, quien lo presentará a la Comisión de Título de la Escuela, la que será designada por el Director de Escuela, la cual podrá aceptar, rechazar o modificar dicha propuesta. La Comisión de Título estará integrada por el Director de Escuela, quien la presidirá, y 3 profesores de especialidad.

Aceptada la propuesta, esta se desarrollará a cargo del profesor guía - cuando corresponda a Informe Profesional, Proyecto de Título o Trabajo de Investigación - quien será el profesor asignado a la sección de Trabajo de Título respectiva. El profesor guía tendrá la obligación de asesorar al estudiante en el desarrollo de un plan de trabajo, supervisándolo para mantenerse informado del grado de avance y asesorarle en las materias que corresponda. Para este efecto, se asignarán secciones para la asignatura de Trabajo de Título con un máximo de 8 estudiantes.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de las actividades curriculares de Trabajo de Título, los estudiantes estarán cubiertos por el seguro de accidentes de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744 y decretos anexos, en su calidad de alumnos regulares.

Al término del Trabajo de Título, con excepción del Examen de Temáticas Relevantes, el alumno deberá entregar, en los formatos que la Escuela establezca, 3 copias de su trabajo, 1 resumen ejecutivo y un poster en formato digital, acompañadas de la carta de autorización del profesor guía dirigida al Director de Escuela. Por su parte, la Escuela deberá formar la comisión que calificará el trabajo escrito.

#### ARTÍCULO 14°

Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, el estudiante deberá cumplir con:

1. Haber aprobado la totalidad de su plan curricular, certificado por la Dirección de Docencia.
2. Aprobar la modalidad de titulación seleccionada por el estudiante, de acuerdo al Reglamento General, las cuales serán:
  - a. Informe Profesional. Este informe consistirá en responder a una solicitud realizada por una empresa o institución para resolver un problema industrial pertinente y complejo del ámbito profesional, la que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Título de la Escuela, mediante la entrega de una propuesta de solución.
  - b. Proyecto de Título. Corresponde a un proyecto que da solución a un problema o necesidad del medio pertinente, asociado al quehacer y competencias disciplinarias y/o profesionales de la carrera, cuya temática deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Título de la Escuela.
  - c. Examen de Temáticas Relevantes. Esta modalidad será opcional sólo para alumnos calificados de la carrera, cuyo promedio de notas sea igual o superior a 5,5, al momento de solicitar esta modalidad. El tema lo solicitará el alumno y deberá ser aprobado por la Comisión de Título de la Escuela. En la defensa se incluirá, además del tema relevante, un examen sobre una asignatura de especialidad sorteada previamente.
  - d. Trabajo de Investigación. El trabajo de investigación sobre algún aspecto disciplinario o profesional, deberá ser parte de un Proyecto asociado a una línea de investigación departamental, liderada por un académico del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, debiendo ser previamente aprobado por la Comisión de Título de la Escuela.

Las modalidades b. y d. podrán realizarse por un máximo de dos estudiantes, Las modalidades a. y c. deberán ser realizadas sólo individualmente.

El estudiante deberá elegir la modalidad de titulación un semestre antes de su inscripción en la asignatura de Taller de Título, mediante una solicitud escrita dirigida al Director de Escuela, ingresada formalmente por secretaría, para su aprobación. De no recibirse dicha solicitud en el tiempo señalado, el alumno deberá desarrollar la modalidad de Proyecto de Título.

#### ARTICULO 15°

En el caso de la Modalidad Proyecto de Título, Trabajo de Investigación e Informe Profesional, el Director de la Escuela, nombrará una Comisión Evaluadora y Calificadora que estará integrada por 3 académicos afines al tema, distintos al profesor guía y/o su profesor de Taller de Título, en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de los ejemplares. La Comisión Evaluadora y Calificadora dispondrá de un plazo de quince (15) días

hábiles, a contar de la recepción del trabajo para evaluarlo emitiendo una calificación con las observaciones pertinentes por escrito, si las hubiere. La calificación del trabajo deberá ser justificada por cada integrante de la comisión y de acuerdo a un formato establecido.

En caso que algún integrante de la Comisión Evaluadora y Calificadora emita un informe con debilidades que considera deben ser subsanadas, deberá este integrante mantener pendiente su calificación hasta que sean subsanados las debilidades detectadas. Para ello los estudiantes se coordinarán con ese profesor corrector para superar en conjunto las debilidades. Una vez resuelto el tema será calificado por el profesor corrector.

En el caso del Examen de Temáticas Relevantes, para la calificación del Taller de Título, el alumno deberá presentar una propuesta escrita de su presentación final, y correspondiendo al Taller establecer una asignatura sorteada. El Director de la Escuela nombrará la correspondiente Comisión, señalada en este Reglamento, en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles previos a la fecha en que el alumno rendirá su Examen de Título.

## TITULO VIII

### DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO

#### ARTÍCULO 16°

El Examen de Título se rendirá en forma oral y pública ante una comisión integrada por:

1. El Director de Escuela o Jefe de Carrera.
2. Para las modalidades Trabajo de Título, Informe Profesional y Trabajo de Investigación, señaladas en este Reglamento:
  - a. El profesor de la asignatura de Taller de Título, en su calidad de profesor guía, cuya asistencia será obligatoria.
  - b. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen, integrantes de la comisión Evaluadora y Calificadora nombrada de acuerdo al presente Reglamento.
3. Para la modalidad Examen de Temáticas Relevantes, señalada en este Reglamento:
  - a. Un profesor de la asignatura de la temática relevante y un profesor de la asignatura sorteada, cuyas asistencias serán obligatorias.
  - b. Un profesor seleccionado entre los profesores de especialidad.
4. El Decano o quien lo represente.

En casos calificados, la comisión podrá funcionar con al menos la participación, del Decano o quien lo represente, del Director o Jefe de Carrera, el profesor guía o profesor de Taller de Título, según corresponda, y uno de los profesores del área de especialidad. Todos los integrantes de la Comisión calificarán el Examen, con excepción del profesor guía, aun cuando este sea el Director de la Escuela y/o Jefe de carrera.

#### ARTÍCULO 17°

En el Examen de título, el alumno hará una defensa de 20 minutos como máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audio visual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto de los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinatorio la comisión decidirá, en privado, la calificación del Examen de Título.

Si como resultado del Examen el egresado obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen en un plazo no inferior a 20 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el egresado obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la obligación de inscribir nuevamente la actividad y desarrollar un nuevo trabajo de titulación, en la modalidad Proyecto de Título, cuya duración equivaldrá a un semestre académico.

El tema deberá ser aprobado por la Comisión de Título, quien designara el correspondiente Profesor Guía.

### **TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### ARTÍCULO 18°

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta podrá ser determinada por el profesor respectivo, informando de ello al inicio de clases a los alumnos y al Director de Escuela por escrito.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%, de acuerdo al reglamento general del estudiante.

Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada con los respectivos antecedentes por el alumno al Director de Escuela o el Jefe de Carrera, quien podrá emitir un justificativo por la inasistencia. El alumno tendrá un plazo no superior a 10 días hábiles para presentar al profesor la justificación antes mencionada.

#### ARTÍCULO 19°

La evaluación académica de los alumnos se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

#### ARTICULO 20°

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio de la carrera será 4,0. En el caso de las asignaturas que contemplan

actividades teóricas y prácticas, y que el estudiante debe aprobar ambas actividades por separado, reprobará la asignatura en su totalidad si en la actividad práctica obtiene una calificación inferior a 4,0, de acuerdo al Reglamento General del Estudiante.

En caso de aprobar la actividad práctica y reprobado la parte teórica, el alumno podrá cursar sólo la parte teórica en el semestre en que se dicte tal asignatura, manteniendo la nota correspondiente a la aprobación de la parte práctica, por única vez, hasta la próxima ocasión en que se oferte nuevamente la asignatura.

Las asignaturas que se reprobren por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobado por inasistencia.

La Condición P, de pendiente, podrá aplicarse en casos debidamente justificados, debiendo subsanarse como máximo dentro de los 15 días hábiles de iniciado el semestre siguiente. Si ello no ocurriere, será reemplazada la calificación parcial P por nota 1.0, cuyo promedio ponderado será la nota de reprobación de la asignatura.

#### ARTICULO 21°

Pierden la calidad de alumno regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el del Reglamento General u otro que lo reemplace, así como también quienes hagan abandono voluntario de la carrera.

También pierden la calidad de alumno regular quienes caigan en las causales señaladas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

#### ARTICULO 22°

Los alumnos que caigan en las causales de eliminación podrán recurrir de apelación según lo disponga el Reglamento General del Estudiante.

### **TITULO X**

#### **DE LA TITULACIÓN, DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y CERTIFICADOS DE LA TITULACIÓN.**

#### ARTÍCULO 23°

Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente el alumno deberá cumplir con la totalidad de las exigencias en el Ciclo de Titulación correspondiente.

#### ARTICULO 24°

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 70% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera, en un 15% la nota del Trabajo de Título escrito y en un 15% la nota del Examen de Título oral, para las modalidades a, b y d, señaladas en el presente Reglamento, y, ponderando en un 80% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera, y en 20%, para la modalidad c, señalada en este Reglamento.

## ARTÍCULO 25º

Una vez que el alumno adquiere la calidad de egresado, tal como lo establece el artículo 70º del Reglamento General, está en condiciones de abrir su expediente de título ante la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

El número de ejemplares definitivos y la forma cómo éstos se presenten, deben estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el Director de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

## ARTÍCULO 26º

El Examen de Título se rendirá ante una comisión integrada por:

- a. El Decano de la Facultad
- b. El Jefe de Carrera
- c. El profesor responsable de la actividad Trabajo de Título, cuya asistencia será obligatoria.
- d. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen quienes serán nombrados por el Departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno de ellos.

En caso de ausencia o impedimento del Decano integrará la comisión su subrogante legal.

Todos los integrantes de la Comisión calificarán el Examen.

La Unidad responsable puede por medio de este reglamento proponer otra estructura para esta comisión.

## ARTÍCULO 27º

En el Examen, el alumno hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audio visual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinadorio la comisión decidirá, en ausencia del alumno, la calificación del Examen de Título.

Si como resultado del Examen el egresado obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el egresado obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercer Examen de Asignaturas definidas por la comisión examinadora o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

## **TITULO XI**

### **DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO PROFESIONAL Y GRADO ACADEMICO**

#### **ARTICULO 29°**

El alumno obtendrá el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, una vez aprobado la totalidad del plan curricular hasta el semestre 8 (incluido). El título profesional se obtiene cumpliendo todos los requisitos establecidos en este reglamento y el reglamento general del estudiante.